

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA INSPECCIÓN MÉDICA DE BADAJOZ. EXPEDIENTE PSS/2024/0000100167.

Fecha y hora de celebración

26 de septiembre 2024 a las 14:00.

Lugar de celebración

TELEMÁTICA

Asistentes

Jefa de Sección de Contratación y Gestión Económica: Fátima González Lavado.

Auxiliar administrativo: Francisco González Chacón.

Técnico de la Dirección General de Accesibilidad y Centros: Javier Díez de Baldeón Carrasco.

En Badajoz, siendo las 14:00 horas del día 26 de septiembre 2024, se reúnen los miembros componentes de la unidad técnica de apoyo, constituida para el análisis de la justificación de la oferta presuntamente incurso en baja anormal, la valoración y clasificación de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación, si procede, por procedimiento abierto simplificado sumario de los Servicios de limpieza en la Inspección Médica de Badajoz. EXPEDIENTE PSS/2024/0000100167, asistiendo a la misma las personas que se han relacionado anteriormente.

En primer lugar, se constata que la empresa INTEGRA MGSI SUR, CEE S.L. ha presentado la justificación de su oferta dentro del plazo concedido a tal efecto, habiéndose emitido con fecha 26 de septiembre de 2024, el correspondiente informe sobre el estudio de la justificación aportada por el licitador, en el que se concluye que la oferta económica presentada no puede ser cumplida.

A la vista de este informe la unidad técnica de apoyo considera insuficiente la justificación presentada por la empresa y, por tanto, estima que su oferta no pueden ser admitidas y, de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta de la empresa INTEGRA MGSI SUR, CEE S.L.

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas admitidas en la licitación, y se procede a su ordenación en orden decreciente con el siguiente resultado:

LICITADORES	Oferta económica	Bolsa horas	Tiempo respuesta	Medidas conciliación: a)	Medidas conciliación: b)	Medidas conciliación: c)	Medidas prevención	TOTAL
CEE Ditosal Servicios Especiales 2000 S.L.	60,00	10	10	4	4	2	10	100,00
CESMALIMP S.L.	59,88	10	10	4	4	2	10	99,88
INSERTUM INICIATIVA SOCIAL S.L.	53,63	10	10	4	4	2	10	93,63
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL S.L.	48,87	10	10	4	4	2	10	88,87
EXTRENALIZACION SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L.	22,99	10	10	4	4	2	10	62,99
WE WORK 2030 S.L.	18,60	6	10	4	4	2	10	54,60
AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.	0,92	0	10	4	4	2	10	30,92



En base a lo anterior, la unidad técnica de apoyo propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de los Servicios de limpieza en la Inspección Médica de Badajoz. (EXPEDIENTE PSS/2024/0000100167), a la empresa CEE DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 S.L., con CIF B06484752, por un importe de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (17.876,10 euros), IVA EXCLUIDO.

Finalizado el acto y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

El Secretario

La Presidenta

Francisco González Chacón

Fátima González Lavado



INFORME RELATIVO A LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L. POR ENCONTRARSE INCURSO EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LCSP 9/17, PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA INSPECCIÓN MÉDICA DE BADAJOZ.

EXPTE: PSS/2024/0000100167

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la justificación de la oferta incurso en baja desproporcionada presentada por INTEGRA MGSI SUR, CEE S.L. con CIF B06668354, para la adjudicación del expediente **PSS/2024/0000100167** que tiene como objeto los **SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA INSPECCIÓN MÉDICA DE BADAJOZ.**

En relación con dicho expediente, la Unidad Técnica de Apoyo al Órgano de Contratación, (UTAOC) en su sesión del día 18 de septiembre de 2024 y a la vista de las ofertas presentadas y calculados los importes para valorar la desproporcionalidad o anomalía de las mismas, comprueba que la oferta correspondiente al licitador INTEGRA MGSI SUR, CEE S.L. con CIF B06668354, se encuentra incurso en presunción de anomalía de acuerdo con lo establecido en el punto 8.4.1. del PCAP.

Por ello se le requiere a través de la Plataforma de Contratación Pública para que justifique la oferta y precise las condiciones de la misma, concediéndole un plazo de cinco días hábiles desde la remisión del requerimiento. Con fecha 25 de septiembre de 2024, dentro del plazo establecido presenta la justificación de la oferta incurso en baja desproporcionada, a través de la Plataforma de Contratación Pública.

A los efectos de valorar por la UTAOC citada justificación, se emite el presente informe.


Primero: Realizados los cálculos por la UTAC la empresa ha incurrido en presunción de anomalía, con una oferta económica que asciende a 13.277,10 euros IVA excluido.

Segundo: Poner de manifiesto, en primer lugar, que INTEGRA MGSI SUR, CEE S.L., en la justificación presentada desglosa detalladamente sus costes en las siguientes partidas:

- 1. COSTES LABORALES.** A pesar de que convenio de aplicación en INTEGRA MGSI SUR, CEE S.L. es el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad publicado en el BOE núm. 159 con fecha martes 4 de julio de 2019 y con acuerdo parcial a nivel salarial publicado en BOE el 16 de febrero de 2023 para los años 2022-2024, en base al artículo 29.2 del convenio, se ha tenido en cuenta el salario íntegro según el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ" (código de convenio 06000325011981) en su categoría de Limpiador/a.

Consideran una jornada de 25 horas semanales (porcentaje de jornada de 64,94%), no siendo necesario subcontratar personal al tratarse de un servicio de nueva creación.

Csv:	FDJEXZ7EWM8FMBBVHY2LZHTBYJDYL3	Fecha	26/09/2024 13:41:48	
Firmado Por	FATIMA GONZALEZ LAVADO - J. Sec. De Contratacion Y Gestion Econom			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5	





Se ha considerado el SMI vigente en 2024 (15.876€) para los salarios de todos los trabajadores/as al encontrarse por debajo del mismo, con un porcentaje de subidas salariales del 3,5% para 2025.

Principalmente, destacan dos puntos básicos que justifican la posibilidad de los Centros especiales de Empleo de ofertar precios más competitivos:

- La bonificación sobre los Seguros Sociales del personal con discapacidad (bonificación de las cuotas de la seguridad social del 100%).
- Al ostentar la calificación de Centro Especial de Empleo, dado que todos los trabajadores/as que prestarán el servicio estarán en posesión del certificado de discapacidad en más de un 33% tiene derecho a una serie de subvenciones suponen al menos un importe del 60 por 100 del salario mínimo interprofesional por cada trabajador/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.4 de la Orden de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los costes salariales se contemplan los gastos de coberturas de vacaciones y absentismo.

2. **OTROS COSTES INHERENTES AL SERVICIO:** Como otros costes contempla el importe de las mejoras ofertadas, así como los medios materiales, maquinaria, productos y teléfono móvil.


A los costes totales de ejecución del contrato le detrae el importe equivalente al **75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente**.

Conclusiones

Primero: Las citadas cuestiones se plantean al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Este precepto señala lo siguiente:

“La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

Csv:	FDJEXZ7EWM8FMBBVHY2LZHTBYJDYL3	Fecha	26/09/2024 13:41:48	
Firmado Por	FATIMA GONZALEZ LAVADO - J. Sec. De Contratacion Y Gestion Econom			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5	





- a) *Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.*
- b) *Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto."*

Conviene recordar, en segundo lugar, que el artículo 149.2 tiene su basamento en lo previsto en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE del Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, cuyo apartado 1, en línea con lo que señala el Considerando 103, señala lo siguiente: *"Los poderes públicos adjudicadores exigirán a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando las ofertas parezcan anormalmente bajas para las obras, los suministros o los servicios de que se trate"*.

La clara finalidad de la regulación establecida en esta materia radica en tratar de asegurar que las proposiciones presentadas por los licitadores sean viables y se pueda cumplir adecuadamente el contrato. Esta es precisamente la finalidad que subyace en el artículo XIII.4 del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio que establece que *"en el caso de que una entidad haya recibido una oferta anormalmente más baja que las demás ofertas presentadas podrá pedir información al licitador para asegurarse de que éste puede satisfacer las condiciones de participación y cumplir con lo estipulado en el con estipulado en el contrato"*.

Segundo: El apartado 4 del citado artículo 149 señala:


"Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

Csv:	FDJEXZ7EWM8FMBBVHY2LZHTBYJDYL3	Fecha	26/09/2024 13:41:48	
Firmado Por	FATIMA GONZALEZ LAVADO - J. Sec. De Contratacion Y Gestion Econom			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5	





- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado”.*

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, la exclusión de una oferta que se presume desproporcionada o anormal de acuerdo con los parámetros o límites establecidos en el pliego de cláusulas que rigen la contratación, procederá siempre que, tras consultar o requerir al licitador que la ha presentado para que pueda justificar su viabilidad, este no lo haga o el órgano de contratación, a la vista de la justificación presentada, estime que dicha oferta y proposición no pueden ser cumplidas por la empresa licitadora sin incumplir sus obligaciones en materia laboral, de protección del empleo, de índole medioambiental o cualquier otra que deba respetarse en consonancia con el objeto del contrato, todo ello, independientemente de que el licitador pudiera o no incurrir en pérdidas de adjudicarsele el contrato en base a su oferta económica.

La justificación ha de ir dirigida a demostrar la viabilidad de la oferta por referencia fundamentalmente al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato. La cuestión que debe abordarse es si la justificación presentada respeta las condiciones de la licitación establecidas en los pliegos, cosa que en el caso que nos ocupa, sí sucede por lo que el cumplimiento del contrato sería viable y la proposición aceptable, siempre teniendo como término de comparación de la justificación los pliegos que rigen la licitación.


Lo que interesa determinar es si el licitador realmente se encuentra en condiciones de cumplir el contrato en los términos de la proposición presentada y a este respecto es necesario reconocer que la justificación de INTEGRA MGSI SUR, CEE S.L. ha proporcionado elementos de juicio suficientes para sustentar la opinión de que podrá cumplirlo.

En definitiva, no es la anormalidad o desproporción de los precios mismos contenidos en la oferta ni su baja en relación con los demás licitadores, lo que pudiera justificar la exclusión o no de la oferta, sino la consideración de que INTEGRA MGSI SUR, CEE S.L. no pudiera realizar las prestaciones objeto del contrato, en los términos de su proposición.

Cuarto: Después del desglose pormenorizado, presentado, poner de manifiesto que INTEGRA MGSI SUR, CEE S.L. no ha tenido en cuenta los siguientes apartados:

- Artículo 12. Gratificaciones Extraordinarias. Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá las pagas extraordinarias reflejadas en la tabla salarial (Anexo n.º 2) incrementando a cada una de ellas las antigüedades que procedan: Navidad, verano y beneficios. Se ha contemplado en los cálculos catorce pagas, siendo quince de acuerdo con el Convenio Colectivo de Trabajo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz.

Csv:	FDJEXZ7EWM8FMBBVHY2LZHTBYJDYL3	Fecha	26/09/2024 13:41:48	
Firmado Por	FATIMA GONZALEZ LAVADO - J. Sec. De Contratacion Y Gestion Econom			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5	





- Tampoco se ha tenido en consideración el plus de convenio, recogido en el Artículo 17: *“Todos los trabajadores/as, percibirán un Plus de Convenio con carácter general de la cuantía establecida en la tabla salarial para cada año de vigencia del convenio, por día efectivo de trabajo, para una jornada de 37 horas y 45 minutos semanales, si la jornada se realiza de lunes a sábados. Los trabajadores que realicen su jornada de trabajo en menor tiempo, percibirán este plus en las cantidades proporcionales a su tiempo de trabajo. Los que realicen su jornada de 37 horas.”*
- Igualmente se aplica el máximo importe de subvención posible recogida en la Orden de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (75% salario mínimo interprofesional).

La viabilidad de la oferta económica se sustenta en las subvenciones que el licitador puede percibir como Centro Especial de Empleo y, sin dichas ayudas, no resultaría viable la ejecución de la prestación. Así, de obtenerse una subvención del 60% del salario mínimo interprofesional, la oferta económica presentada sería insuficiente para cubrir los costes del servicio.

Asimismo, el artículo 11.5 de dicha orden establece que “De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como, en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), **con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.**”

A la vista de los aspectos indicados y con la documentación presentada por la empresa INTEGRA MGS SUR, CEE S.L. se concluye que no ha quedado demostrado que dicha empresa pueda ejecutar los trabajos por el precio ofertado, cumpliendo las exigencias del pliego, por lo que está justificado que **su oferta económica se considera anormalmente baja o incursa en presunción de anormalidad.**

**LA PRESIDENTA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO
AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Csv:	FDJEXZ7EWM8FMBBVHY2LZHTBYJDYL3	Fecha	26/09/2024 13:41:48
Firmado Por	FATIMA GONZALEZ LAVADO - J. Sec. De Contratacion Y Gestion Econom		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

